

—0,1 punto por cada curso recibido de duración inferior a 40 horas lectivas.

—0,2 puntos por cada curso recibido de duración igual o superior a 40 horas lectivas.

—0,3 puntos por cada curso recibido de duración igual o superior a 100 horas lectivas.

Actividad profesional: por experiencia laboral en materias relacionada con la beca solicitada, hasta 2,5 puntos.

—0,2 puntos por cada mes completo trabajado en dependencias de la Diputación General de Aragón.

—0,1 puntos por cada mes completo trabajado en otros en otros organismos oficiales o empresas privadas.

Por colaboración en proyectos de investigación en materias relacionada con la beca solicitada, hasta 2,5 puntos.

—0,2 puntos por cada mes de contrato como becario en proyectos de investigación

La última fase de la selección se efectuará mediante una entrevista personal a los candidatos que obtengan mayor puntuación en los epígrafes anteriores del baremo, en la que se valorará la experiencia y conocimientos de los candidatos en el trabajo con indicadores sanitarios, técnicas de análisis geográfico y de tendencias temporales, hasta 5 puntos.

3.3. El Tribunal seleccionará a la persona que obtengan la máxima puntuación según el criterio establecido en el apartado 3.2 y designará como reservas a las dos personas que hayan obtenido las puntuaciones siguientes, y por ese orden, para el supuesto que el becario/a seleccionado/a renunciara al disfrute de la beca.

3.4. La adjudicación de una beca de formación en prácticas es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por Entidades públicas o privadas. La incorporación se producirá en los tres días siguientes a su aceptación por el interesado.

3.5. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva y así sucesivamente.

4. Dotación y devengo.

4.1. La dotación de la beca es de 828 euros mensuales que se harán efectivos por meses vencidos.

4.2. Por el Departamento de Salud y Consumo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes en favor del becario seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

5. Periodo de disfrute.

5.1. El período de disfrute de la beca será de 12 meses a partir del momento de su incorporación, pudiendo ser prorrogada por otros 12 meses.

5.2. La dotación económica de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo, condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

6. Obligaciones del becario.

6.1. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por el Departamento de Salud y Consumo.

6.2. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

6.3. Al final del periodo de disfrute de la beca, el becario elaborará una memoria en la que se haga constar el alcance de las actividades desarrolladas.

7. Certificado en prácticas.

El Director General de Planificación y Aseguramiento, a la vista de la memoria de actividades presentada por el becario, expedirá el correspondiente certificado de los trabajos realizados.

8. Incidencias.

8.1. Por el Departamento de Salud y Consumo se resolverán

cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

8.2. La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario.

9. Tramitación anticipada

La presente convocatoria de beca se tramita anticipadamente, quedando la adjudicación de la misma sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del pago de las mensualidades de la beca en el ejercicio 2005.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2004.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la «Semana Santa» de Barbastro (Huesca) como fiesta de interés turístico de Aragón.

Visto el escrito y documentación presentados por D. Enrique Padrós Español, Presidente de la Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro (Huesca), para que la Semana Santa de Barbastro sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, y habiendo quedado acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el Decreto 58/1991, de 4 de abril, por el que se crea la calificación de «Fiesta de Interés Turístico de Aragón», así como que se ha aportado la documentación exigida en dicho Decreto.

Visto el informe previo favorable del Director General de Turismo de fecha 15 de diciembre de 2004, y dado que ha quedado plenamente constatado que la Semana Santa de Barbastro forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, habiendo sobrepasado la consideración meramente religiosa y sociológica para convertirse en un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, dispongo:

Primero.—Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 58/1991, de 4 de abril, por el que se crea la calificación «Fiesta de Interés Turístico de Aragón», la Semana Santa de Barbastro como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. n.º 35).

Segundo.—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. Igualmente, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, en base a lo dispuesto los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2004.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**